

mación, los conocimientos y la experiencia necesarios para su desempeño, así como la carga de trabajo que le corresponde.

Asimismo, en los casos de ausencia se designarán las personas que deban hacer las suplencias.

En dicho libro se registrará la formación y la experiencia que vaya adquiriendo el personal del laboratorio, indicando, además, los programas y planes de formación del nuevo personal.

Cuando el laboratorio esté acreditado en otro área y solicite la acreditación en este área o en varias áreas, el personal técnico mínimo necesario no será resultado de la suma del mínimo de cada área, cuando los conocimientos, formación y carga de trabajo permitan el desempeño de las funciones en cada una de las áreas.

— **Artículo 3.5. Seguro de responsabilidad civil:** El laboratorio acreditado deberá suscribir una póliza de seguros de 50 millones de pesetas como mínimo, destinada a cubrir las responsabilidades civiles derivadas de su actuación.

— **Artículo 3.6. Calibración de maquinaria:** Los equipos de medida y de ensayo utilizados en el laboratorio deben calibrarse antes de su puesta en servicio y posteriormente cuando lo señale el programa de calibración establecida para cada laboratorio, en función de su nivel de trabajo.

El programa de calibración se desarrollará de forma tal que pueda asegurarse la trazabilidad de las medidas referidas a patrones españoles o en su caso internacionales.

La calibración puede ser interna, cuando el laboratorio disponga de patrones de referencia adecuados y con la trazabilidad necesaria o externa a través de entidades de calibración aceptadas por la Inspección.

— **Artículo 3.7. Condiciones exigidas a los locales:** Los locales dispondrán del espacio suficiente para la realización de los ensayos prescritos en el área y deben estar protegidos en la medida necesaria contra las condiciones ambientales excesivas, tales como excesos de temperaturas, de polvo, de humedad, de vibraciones perturbadoras, etcétera. Los locales deben mantenerse además de manera adecuada.

Los locales donde se realicen ensayos que exijan determinadas condiciones ambientales deben estar equipados con los dispositivos de control necesario.

Las instalaciones de las fuentes radiactivas contarán con la correspondiente autorización del Consejo de Seguridad Nuclear, para su puesta en marcha, así como los documentos de las inspecciones y controles de las mismas.

— **Artículo 3.8. Ensayos de contraste:** Con la periodicidad que determine el órgano de acreditación se realizarán los ensayos de contraste que éste considere oportuno entre los laboratorios oficiales y los laboratorios acreditados.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 9 de junio de 1992 de la Secretaría General Técnica por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el «Proyecto de reparación de las cubiertas del Hotel-Escuela Castillo de Orellana en Badajoz».

Por resolución del Secretario General Técnico de Industria y Turismo, de fecha 8 de junio de 1992, se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del «Proyecto de reparación de las cubiertas del Hotel-Escuela Castillo de Orellana (Badajoz)» a D. Casto Matamoros Contreras, en la

cantidad de nueve millones quinientas mil pesetas (9.500.000 pesetas).

Mérida, 9 de junio de 1992

El Secretario General Técnico
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

RESOLUCION de 22 de abril de 1992, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref. 10/AT-005045-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Te-

territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista S. Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo Núm. 1 de línea aérea de M.T. a 13,2 KV. «Los Barruecos».

Final: C.T. Núm. 6 y C.T. Núm.2.

Término municipal afectado: Malpartida de Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,571.

Emplazamiento de la línea: Paraje La Cañada, en Malpartida de Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 9.946.608.

Finalidad: Mejora de la distribución en media tensión en Malpartida de Cáceres, y desviación de líneas por instrucciones.

Referencia del Expediente: 10/AT-005045-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 22 de abril de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 15 de junio de 1992, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref. 06/AT-000340-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de MARGRASAM, S.A. con domicilio en Fregenal de la Sierra, CT. Fregenal a S. Olalla, Km. 45, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a MAGRASAM, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 2.

Relación de transformación: 15,000 / 20,000 / 0,230 / 0,398.

Potencia total en transformadores en KVA: 1.600.

Emplazamiento: Fregenal de la Sierra. CT. Fregenal a S. Olalla Km. 45.

Presupuesto en pesetas: 9.521.110.

Finalidad: Para aserrado y elaboración de granito.

Referencia del Expediente: 06/AT-000340-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 15 de junio de 1992.

El Jefe del Servicio,
P.A.

RESOLUCION de 15 de junio de 1992, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref. 06/AT-001732-013023.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Rangel y Hermanos, Luis, con domicilio en Fuentes de León, Sta. Lucía, 19, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto: